



OFICINA DE RACIONALIZACION

RESOLUCION PRESIDENCIAL EJECUTIVA No. 0222 SENAMHI-PREJ-ORA/2009
LIMA 31 DE AGOSTO DE 2009

SERVICIO NACIONAL
DE
METEOROLOGIA E HIDROLOGIA
SENAMHI

Visto, en Reunión de Directores del SENAMHI de fecha 10 de agosto de 2009, la Disposición Específica sobre la elaboración de las bases de funcionamiento de los Grupos de Trabajo a establecerse en el SENAMHI; y;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario establecer las disposiciones que se deben cumplir para la conformación y funcionamiento de los Grupos de Trabajo en el SENAMHI, a fin de definir su organización y responsabilidad de sus integrantes, cuya función básica es desarrollar la investigación científica y tecnológica en el campo de la meteorología e hidrología, agrometeorología y conexas.

Que, los Grupos de Trabajo de Investigación Científica en el SENAMHI a los que se denominara "GTIC", son temporales y no deben figurar en la estructura organizacional del SENAMHI; están formados por personal profesional y técnico de diversas especialidades para cumplir con un objetivo definido y ante una necesidad detectada por la Alta Dirección.

Estando a lo propuesto por la Oficina de Racionalización, con la aprobación de la Oficina General de Administración y con la opinión legal favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica y con las facultades conferidas y la Resolución Suprema N° 021-2007-DE del 24.01.07, con cargo a dar cuenta al Consejo Directivo del SENAMHI.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR los "Lineamientos para la Conformación y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de Investigación Científica en el SENAMHI", que forma parte integrante de la presente Resolución Presidencial Ejecutiva.

Artículo 2°.- DISPONER a la Oficina General de Estadística e Informática la publicación de la presente Directiva en el portal WEB del SENAMHI.

Regístrese, publíquese y archívese.



El Mayor General FAP (r)
WILAR GAMARRA MOLINA
Presidente Ejecutivo del SENAMHI

Distribución:

- DGM-DGH-DGA-DGIA.
- OGEI-OGOT.ORA
- Archivo
- 27.08.09
- RAA/FRM

- Conocimiento del personal. (A)

- Mary: verificar la publicación en el portal web. 31/08/09.

31/08/09

31/08/09
31/08/09



RECEPCIONADO	
Oficina de Racionalización	
Reg N°	358
Fecha	31 AGO. 2009
Hora	



2007-2016 "DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

LINEAMIENTOS PARA LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS GRUPOS DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN EL SENAMHI

1. OBJETIVO

Establecer las disposiciones que deben cumplirse para la conformación y funcionamiento de los Grupos de Trabajo de Investigación Científica en el SENAMHI, definiendo su organización y responsabilidad de sus integrantes, cuya función básica es desarrollar investigación científica y tecnológica en el campo de la meteorología, hidrología, agrometeorología y conexas.

2. BASE LEGAL

- a. Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI ROF - SENAMHI, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 0111 SENAMHI-JSS-ORA/2002 del 19-07-02.
- b. Manual para elaborar el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, formulado por la Presidencia del Consejo de Ministros.
- c. Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.

3. DISPOSICIONES GENERALES

- a. Los Grupos de Trabajo de Investigación Científica en el SENAMHI, son estructuras temporales y multidisciplinarios que se dan en forma periódica preestablecida para cumplir con un objetivo definido y ante una necesidad institucional detectada por la Alta Dirección.
- b. La aprobación de los Grupos de Trabajo de Investigación Científica en el SENAMHI, se realizarán mediante Resolución Presidencial Ejecutiva.
- c. Los objetivos y propósitos que pretenden alcanzar los Grupos de Trabajo de Investigación Científica se realizarán en función a los objetivos estratégicos institucionales de corto, mediano y largo plazo.
- d. Se debe evitar duplicidad de funciones, el uso de los recursos u otros medios disponibles que son utilizados por las dependencias para el cumplimiento de sus metas programadas en su Plan Operativo Institucional.
- e. El Director(a) Científico(a) será el encargado de supervisar el desenvolvimiento del Grupo de Trabajo, de acuerdo a sus funciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones de la Presidencia Ejecutiva.



- f. El personal que desee participar en los Grupo de Trabajo, deberán hacer de conocimiento y ser autorizados por los Directores de las dependencias en la cual laboran.

4. CONFORMACIÓN

Los Grupos de Trabajo, estarán conformados de acuerdo al detalle siguiente:

- a. Un (01) Responsable.
- b. Un (01) Coordinador.
- c. Miembros del Grupo de Trabajo, con un mínimo de cinco (05) integrantes.

El Responsable y el Coordinador serán elegidos por los integrantes del Grupo de Trabajo y coordinarán con el Director de la dependencia afín a los objetivos propuestos.

Los Miembros, podrán estar compuestos por personal profesional y técnico que prestan servicios en las distintas dependencias.

Los Miembros, serán convocados mediante Convocatoria Pública Interna y podrán presentarse voluntariamente.

5. FUNCIONAMIENTO

- a. Son funciones del Supervisor:

- Proporcionar el asesoramiento científico requerido por el Grupo de Trabajo.
- Supervisar las actividades en general, y el Plan de Trabajo en particular.
- Coordinar permanentemente con el responsable del grupo sobre el desarrollo de las actividades.

- b. Son funciones del Responsable:

- Conducir las actividades y procedimientos que contribuyan al logro del objetivo del Grupo de Trabajo.
- Formular un Plan de Trabajo, que incluya, metodologías, estrategias de investigación, cronograma de actividades, reuniones y lo demás relacionado a la actividad que pueda desarrollar el Grupo de Trabajo.

- c. Son funciones del Coordinador:

- Elaborar las Actas de Reunión del Grupo de Trabajo, así como del acervo documentario que se origine.
- Convocar a las reuniones y brindar facilidades a los integrantes del Grupo de Trabajo.
- Informar a la Dirección responsable de los objetivos alcanzados durante las reuniones.



- d. Son funciones de los miembros del Grupo de Trabajo:
- Asistir en forma puntual y permanente a las reuniones convocadas.
 - Participar activa y efectivamente en el Grupo de Trabajo.
 - Desempeñar las funciones que se le asigne el Responsable.

6. RESULTADOS ESPERADOS DEL GRUPO DE TRABAJO

- a. Informes mensuales sobre los avances que realiza el Grupo de Trabajo, dirigido a la Dirección de competencia.
- b. Presentar a la Dirección de competencia la propuesta de la posición del Grupo de Trabajo sobre lo encargado, para conocimiento y aprobación del Presidente Ejecutivo.
- c. Informe final dirigido al Presidente Ejecutivo.

7. DISPOSICIONES FINALES

- a. La participación del personal en el Grupo de Trabajo no conlleva a un incremento remunerativo.
- b. Los miembros del Grupo de Trabajo pueden ser removidos por incumplimiento de sus funciones, obtener ventajas indebidas, mal uso de la información, inasistencia u otros que considere el Responsable.

